



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 29  
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO  
2021 DOS MIL VEINTIUNO.

#### RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEECH/RAP/021/2021,  
TEECH/RAP/022/2021,  
TEECH/RAP/023/2021 Y  
TEECH/JDC/050/2021. ACUMULADOS

PARTE ACTORA: BALDOMERO SÁNCHEZ  
GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE AMATÁN, CHIAPAS, Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **15:00 quince horas de veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintinueve de octubre del año actual**, emitido por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de una foja útil impresa por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE**

EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

**La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020).

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----



**Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya**  
**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**  
**ACTUARIO**

Expediente Número TEECH/RAP/021/2021, TEECH/RAP/022/2021,  
TEECH/RAP/023/2021 y TEECH/RAP/050/2021, acumulados

El veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro. Conste. -----

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; veintinueve de octubre del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el oficio número SH/SUBI/DC/DCC/0003502/2021, de veintisiete de los actuales, signado por el Licenciado Manuel Alejandro Flores Zorrilla, Director de la Subsecretaria de Ingresos de la Dirección de Cobranzas de la Secretaria de Hacienda, constante de una foja útil y anexo que lo acompaña, al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se, **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Atendiendo el contenido del cómputo y la razón de uno y seis de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente<sup>1</sup>, de los que se advierte que el cuatro de octubre del año en curso, feneció el termino concedido a Baldomero Sánchez Gómez, Lilia Arjas Méndez, Juan Pablo Cabrera Frías, y José Francisco Cruz Trinidad, en calidad de Secretario, Concejal Presidenta, Director de Obras Públicas y Tesorero, todos del Concejo Municipal de Amatán, Chiapas, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Colegiado de veintiocho de octubre del año en curso, sin que lo hayan realizado a pesar de encontrarse legalmente notificados, como consta en autos, en consecuencia, **REQUIÉRASE al Ayuntamiento Constitucional de Amatán, Chiapas, a través de quien legalmente lo represente**, por conducto del Actuario Adscrito a este Tribunal en el domicilio que ocupa el Palacio Municipal de Amatán, Chiapas, **para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto**, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, en relación con el 16, numerales 1 y 2, de la Ley de Medios Local, **informe a este Tribunal:** a) Si Baldomero Sánchez Gómez, Pablo Cabrera Frías y José Francisco Cruz Trinidad, quienes ostentaban el cargo Secretario, Director de Obras Públicas y Tesorero, todos del entonces Concejo Municipal de Amatán, Chiapas,

<sup>1</sup> Visibles en autos a fojas 343 y 344

respectivamente, actualmente laboran para el Ayuntamiento constitucional de Amatlán, Chiapas y en que cargos se desempeñan; **b)** Si en los archivos del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán, Chiapas, obran constancias que justifiquen que los funcionarios mencionados y la entonces Presidenta del Consejo Municipal del Amatlán, Chiapas, brindaron las facilidades necesarias para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo que desempeñaban las entonces Síndica y Regidora, ambas integrantes del extinto Consejo Municipal de Amatlán, Chiapas; **c)** Que las entonces Síndica y Regidora, del Consejo Municipal de Amatlán, Chiapas, fueron convocadas a las sesiones de cabildo, reuniones o actos públicos, y que esas convocatorias les fueron notificadas y entregadas de manera oportuna, y además, que acompañaron a las convocatorias los documentos necesarios para que tuvieran la información idónea de los temas a tratar en las mismas; y **d)** Que el programa integral de capacitación a todos los funcionarios adscritos al Consejo Municipal de Amatlán, Chiapas, sobre derechos humanos, género y violencia política, del cual la entonces Presidenta Concejal de Amatlán, Chiapas, remitió a este Tribunal en copia simple, se llevó a cabo en todas sus etapas y hasta su conclusión. **Debiendo el referido Ayuntamiento Constitucional de Amatlán, Chiapas, en su caso, anexar original o copia debidamente certificada** de la documentación que justifique su informe, y que estime pertinente para la resolución del asunto que nos ocupa; **apercibido** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **CIEN Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), diarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional).---

--- **Segundo.-** Se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal notifique el presente proveído al Ayuntamiento de Amatlán, Chiapas, adjuntando copia autorizada de la sentencia de quince de marzo de dos mil veintiuno, así como del Acuerdo Plenario de veintiocho de septiembre del presente año, ambos emitidos en los autos de los expedientes al rubro citados.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán, Chiapas, y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General**, con quien actúa y da fe -----